

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato abierto relativo al procedimiento de Contratación Consolidada de la Secretaría de Educación Pública para la Prestación del **“Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados”** de fecha 4 de abril de 2022, en el que el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** forma parte, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la **Mtro. Ricardo Morales Suárez, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones**, y por la otra, en participación conjunta, **ARTMEX VIAJES, S.A. de C.V., VIAJES PREMIER, S.A., EL MUNDO ES TUYO, S.A. de C.V. y TAYIRA TRAVEL S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **“LOS PRESTADORES DE SERVICIOS”**, representadas por el C. Norman López Mendoza, **como representante común**, el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, el C. Marco Antonio Cárdenas López y el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su Calidad de Apoderados Legales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, respectivamente, a quienes en forma conjunta serán referidas como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 4 de abril de 2022, **“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebraron Contrato Abierto de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presten a **“EL CONALEP”** el **“Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados”**, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento, y Anexos E y F, de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter nacional electrónica, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo Tercero, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47, de la ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 13 de su Reglamento.

I.2. En la Cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó un monto mínimo por la cantidad de \$155,172.41 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), o en su caso hasta un importe máximo por \$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el precio unitario de:

MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
\$155,172.41	\$387,931.03



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
COMISIÓN POR BOLETO EMITIDO (PESOS CON IVA)	\$116.00
COMISIÓN POR BOLETO CAMBIADO Y/O CANCELADO (PESOS CON IVA)	\$0.00
BONIFICACIÓN POR BOLETO EMITIDO (PESOS CON IVA)	3%

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obligó a prestar el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 02 de abril al 31 de diciembre de 2022.

I.4. Con oficio DG/236/2022, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dirigido al Mtro. Jorge Humberto Shields Richaud, Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, por medio del cual autorizó la participación de los alumnos y de manera excepcional el pago de viáticos y pasajes aéreos para un servidor público realice el acompañamiento para resolver cualquier situación migratoria y en su caso las gestiones de los diversos trámites de estancia en España para la correcta realización de las prácticas profesionales, así como el proceso de inscripción e instalación de los alumnos que participarán en la 7ª Edición del Programa de Gastronomía Típica Española y Molecular en la CDMX y Prácticas en la Cadena Palladium Hotel Group de la Ciudad de Ibiza España, del 18 de julio al 14 de octubre del 2022. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Con oficio UEIA/175/2022, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Mtro. Jorge Humberto Shields Richaud, Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, solicito al Director de Infraestructura y Adquisiciones, gestionar la compra de un pasaje aéreo internacional con itinerario CDMX – Ibiza – CDMX, para el periodo entre el 23 y 27 de julio de 2022, con la finalidad de que un servidor público de **“EL CONALEP”** apoye en el acompañamiento de la delegación integrada por 12 alumnos de 5 entidades federativas. Documento que se agrega al presente como Anexo 2.

I.6. Mediante oficio No. CAS-DAS/063/2022, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el C. Christian Alejandro González Romero, Jefe de Departamento de Administración de Servicios, solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, el incremento al monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL** que corresponde a la cantidad de \$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más I.V.A., por un monto de \$64,655.17 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más I.V.A. que corresponde al 16.6666662%, relativo a la partida presupuestal 37106 Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega como Anexo No. 3.





I.7. Mediante oficio SA/DIA/RMS/893/2022, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emitiera su conformidad para el incremento al monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL**, por un monto de \$64,655.17 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) más I.V.A., quedando un total máximo de \$452,586.20 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) sin I.V.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento agregado al presente instrumento como Anexo No. 4.

I.8. Con escrito de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresó a **"EL CONALEP"** la aceptación para el incremento del monto máximo por un monto de \$64,655.17 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) mas I.V.A. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 5.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Comparece en este acto representado por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, Director de Infraestructura y Adquisiciones, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1. función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes 1.4., 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del presente instrumento, y cuenta con la Suficiencia Presupuestal No. IP-2022-31, para solventar los servicios que se deriven con la suscripción del presente convenio modificatorio. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 5.

III. De **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

El Prestador de Servicios "A" ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal declara que:

III.1.1 Su apoderado legal el C. Norman López Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 34,244, de fecha 27 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 96, Lic. Mauricio Martínez Rivera, de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, mismo que se adjunta en el presente convenio, y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.





Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CM-01-CAS-LP-08-2022-CONSOL

III.1.2 Hace suyo y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.6 del presente instrumento.

EL Prestador de servicios "B", VIAJES PREMIER, S.A., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

III.2.1 Su apoderado legal el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 43,744, de fecha 15 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, mismo que se adjunta en el presente convenio, y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.

III.2.2 Hace suyo y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.6 del presente instrumento.

EL Prestador de servicios "C", EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

III.3.1 Su apoderado legal el C. Marco Antonio Cárdenas López, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 170, de la Ciudad de México, Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, mismo que se adjunta en el presente convenio, y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.

III.3.2 Hace suyo y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.6 del presente instrumento.

EL Prestador de servicios "D", TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL DECLARA QUE:

III.4.1 Su apoderado legal el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 68,092, de fecha 1º de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo Lic. Gerardo Martínez Martínez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, mismo que se adjunta en el presente convenio, y que se identifica con credencial para votar con número ~~se elimino no. de credencial~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 6.





III.4.2 Hace suyo y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.6 del presente instrumento.

IV.- Declaran **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera conjunta que:

IV.1.- Celebraron el Convenio de Participación Conjunta para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-011000999-E20-2022, que llevó a cabo la Secretaría de Educación Pública en el procedimiento de contratación consolidada para el **"SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SEP, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"** Anexo 6.

V.- "LAS PARTES" declaran que:

V.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 quinto párrafo de su Reglamento y de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

V.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. "EL CONALEP" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en incrementar el monto mínimo y máximo de **CONTRATO PRINCIPAL**, de conformidad con la justificación que se precisa en el Antecedente I.4 del presente instrumento de conformidad a lo siguiente:

Objeto	Monto mínimo Contratado, más el I.V.A.	Monto máximo Contratado, más el I.V.A.
Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados	\$155,172.41	\$387,931.03



Handwritten blue and green signatures and marks on the right margin.



MONTO QUE SE INCREMENTA

Objeto del convenio modificatorio	Monto mínimo que se incrementa, más el I.V.A.	Monto máximo que se incrementa, más el I.V.A.
Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados	16.6666662% \$25,862.06	16.6666662% \$64,655.17

Asimismo, **“LAS PARTES”**, convienen que el incremento de los montos mínimo y máximo serán aplicados dentro de la vigencia que establece el **CONTRATO PRINCIPAL**, la cual es del **02 de abril al 31 de diciembre del 2022**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a **“EL CONALEP”**, la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

CUARTA. Convienen **“LAS PARTES”** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 20 días del mes de julio del 2022.

POR **“EL CONALEP”**

RICARDO MORALES SUAREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y REPRESENTANTE COMÚN**

C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA
APODERADO LEGAL DE ARTMEX, S.A. DE C.V.





TESTIGO POR "EL CONALEP"

ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. JORGE CUITLÁHUAC
HERNÁNDEZ ESCAMILLA**
APODERADO LEGAL DE VIAJES PREMIER, S.A.

ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO POR "EL CONALEP"

**CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ
ROMERO**
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
APODERADO LEGAL DE EL MUNDO ES TUYO,
S.A. DE C.V.

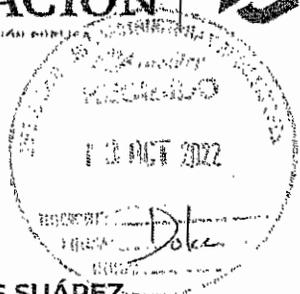
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL,
S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-LP-08-2022, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, en participación conjunta, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., VIAJES PREMIER, S.A., EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V. y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. con fecha 20 de julio del 2022. -----



V-739



Metepec, Estado de México, 13 de octubre de 2022.
 Referencia: CAS-DAS/086/2022
 Asunto: Solicitud de terminación anticipada
CAS-LP-08-2022-CONSOL del Servicio de Traspotación Aérea.
 Exp.: 7C.7/Seguimiento a trámites y gestiones de boletos de
 avión/1/2022

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES.

En referencia al contrato N° **CAS-LP-08-2022-CONSOL**, de fecha 04 de abril de 2022, por concepto de la prestación de **"Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados"**, con una vigencia del 02 de abril al 31 de diciembre de 2022, me permito informar que, derivado del oficio 307-A-1996, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Egresos, referente a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2022, correspondiente a las fechas de límite para los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 14 de octubre de 2022, se ha requerido diversos compromisos en el CONALEP, los cuales no se encontraban contemplados, y siendo que, los recursos establecidos en el **CONTRATO PRINCIPAL** que se tenían contemplados, están por concluir y no cubren las necesidades del CONALEP, aún y cuando ha sido ampliado en su momento, y de conformidad con la Cláusula Decima Sexta, que a la letra dice:

"DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley. "EL CONALEP", a través de su Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitido la por: la Secretaría de la Función Pública."

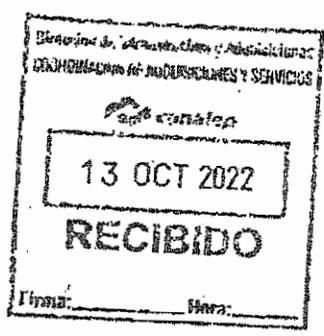
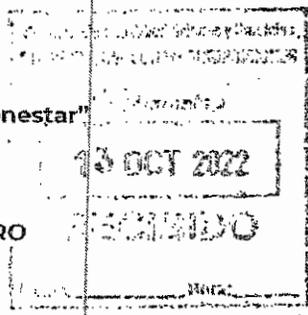
Por esta razón, le solicito de la manera más atenta, celebrar un convenio por terminación anticipada del **CONTRATO PRINCIPAL**, con efecto a partir del 13 de octubre de 2022, por lo que solicito la elaboración del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

CHRISTIAN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO
JEFE DE DEPARTAMENTO



Aug. - 1 oficio original





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

C.C.P. Alejandro Mañón - Coordinador de Adquisiciones y Servicios.
Sergio Ruiz Martínez - Subcoordinador de Adquisiciones

[Faint, illegible text, possibly a stamp or watermark]





Oficio No. 307-A.- 1996

Ciudad de México a 4 de octubre de 2022.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, segundo párrafo, y 3, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 6, 7 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE
DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022**

Objetivo

1. El objetivo de las presentes disposiciones específicas es que los ejecutores de gasto cuenten con los términos y fechas para que realicen un cierre ordenado del ejercicio presupuestario de 2022, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República, y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.

Página 1 de 9

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 07110
Tel.: (55) 3668 4915 caupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda

Az



Ricardo
2022 Flores
Año de Maíz
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Oficio No. 307-A.-1996

3. Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:
 - a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
 - b) La operación en los consulados y en las embajadas;
 - c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33, y
 - d) El gasto no programable.

Servicios personales

4. En materia de contratación para la ocupación de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a lo establecido en el oficio número 307-A.-0832 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones.

Fechas límite

5. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 14 de octubre de 2022. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación se estará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 14 de octubre de 2022.
6. En el caso de subsidios, donativos, aportaciones a fidelcomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros rubros de gasto distintos a los comprendidos en el numeral anterior, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 14 de octubre de 2022.

Az
f





Oficio No. 307-A.-1996

7. Los compromisos que se realicen con recursos otorgados mediante ampliaciones líquidas al presupuesto de los ejecutores de gasto que sean autorizadas con fecha posterior a la emisión de las presentes disposiciones con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo las de ingresos excedentes, se deberán registrar en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de dichos compromisos, salvo que dicho plazo rebase la vigencia del ejercicio fiscal de 2022, en cuyo caso se deberán registrar a más tardar el último día de ese ejercicio fiscal.

En caso de que no se cumpla con el registro en el SICOP conforme al plazo a que se refiere el párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán traspasar, dentro de ese mismo periodo, los recursos respectivos al Ramo General 23.

Registro de los compromisos en el SICOP

8. Las dependencias y entidades apoyadas deberán registrar sus compromisos en el SICOP a más tardar el 15 de noviembre de 2022, sin perjuicio del plazo y términos aplicables para el registro de los compromisos a que se refiere el numeral 7 de las presentes disposiciones.
9. La Subsecretaría de Egresos, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", podrá analizar la información que presenten o reporten los ejecutores de gasto y, en su caso, solicitar información adicional con el propósito de que se lleven a cabo los ajustes correspondientes.

Mecanismo de cierre

Recursos fiscales (traspasos al Ramo General 23)

- Aq
10. Las dependencias y entidades apoyadas que cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, paquete salarial, así como



Oficio No. 307-A.-1996

recursos no comprometidos o economías, deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo siguiente:

Vacancia

- a) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales, respecto de los recursos por vacancia generada hasta el mes de octubre de 2022, deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 3, primer párrafo, del oficio número 307-A.-0832 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario. Con relación a los recursos por vacancia generada a partir del mes de noviembre de 2022, las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasarlos al Ramo General 23 a más tardar el 30 noviembre de 2022 en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales".

Seguridad social

- b) Los remanentes correspondientes a los conceptos de seguridad social deberán traspasarse al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales (Seguridad Social)", a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Paquete salarial

- c) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasar los recursos remanentes del concepto 1600 "Previsiones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal al Ramo General 23, en el concepto "Restitución de Remanentes de Paquete Salarial", a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

Aq





Oficio No. 307-A.-1996

establecido en el numeral 3, segundo párrafo, del oficio número 307-A.-0832 de fecha 26 de mayo de 2022 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Con relación a los recursos por vacancia generada a partir del mes de noviembre de 2022, y por lo que corresponde a los recursos por concepto de seguridad social, paquete salarial o economías, las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto correspondiente a más tardar el 8 de diciembre de 2022, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance financiero.

Reintegros

14. Las dependencias deberán observar que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 28 de noviembre de 2022 no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Adecuaciones presupuestarias

15. Para efecto de los plazos correspondientes al registro de las adecuaciones presupuestarias se deberá observar lo señalado en el artículo 107 del RLFPRH.

Pagos

16. La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Az



Oficio No. 307-A.-1996

Recursos no comprometidos o economías

- d) Los ejecutores de gasto deberán traspasar al Ramo General 23, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", a más tardar el 2 de diciembre de 2022, los recursos, distintos de los señalados en los incisos anteriores del presente numeral, que no estén comprometidos o, en su caso, aquellos que después de realizar su ejecución generaron economías. Los recursos a que se refiere el numeral 7 de las presentes disposiciones se sujetarán al plazo y términos previstos en el mismo.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ejercicio de los recursos por concepto de ampliaciones líquidas con cargo al Ramo General 23 para los fines autorizados

11. En términos de lo establecido en el artículo 9, antepenúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, las dependencias y entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Reasignación de disponibilidades de recursos

12. La SHCP podrá reasignar las disponibilidades de recursos fiscales por concepto de vacancia, seguridad social, paquete salarial y recursos no comprometidos o economías que no se encuentren registrados en el SICOP y/o que no se hayan traspasado al Ramo General 23 en términos de lo señalado en las presentes disposiciones.

Recursos propios (mejora de balance)

13. Las entidades no apoyadas, respecto de los recursos por vacancia generada hasta el mes de octubre de 2022, deberán sujetarse a lo

Página 5 de 9

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP, 03110
Tel.: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECIOSO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficio No. 307-A.- 1996

Fondo rotatorio

17. Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 5 de diciembre de 2022, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto ejercido a partir de esa fecha, en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente. Los recursos del fondo rotatorio deberán destinarse para cubrir gastos de operación urgentes.

Disposiciones finales

Procedimientos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario en materia de austeridad

18. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 5 de las presentes disposiciones, los ejecutores de gasto deberán contar con la autorización de modificación o ampliación de la fecha establecida en el numeral citado, para que esta Unidad, en el ámbito de sus atribuciones, emita el pronunciamiento a que se refiere el numeral 14, fracción IV, de los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, respecto de las solicitudes relativas a la adquisición de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
19. Una vez transcurrido el plazo a que se refieren los numerales 5 y 6 de las presentes disposiciones, según corresponda, los ejecutores de gasto deberán contar con la autorización de modificación o ampliación de las fechas establecidas en los numerales citados, para que puedan presentar las solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad a que se refiere el "Procedimiento que se deberá observar para la presentación de solicitudes de autorización presupuestaria en materia de austeridad" emitido por esta Unidad mediante oficio número 307-A.-0714 de fecha 4 de mayo de 2022, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 3, inciso d), de ese Procedimiento.

AG



Oficio No. 307-A.- 1996

Vigencia

20. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Interpretación y casos no previstos

21. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

- a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- b) Emitir disposiciones complementarias;
- c) Resolver los casos no previstos;
- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, y
- e) Modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

Coordinación sectorial

22. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y, se comuniquen, en los casos que corresponda, a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Página 8 de 9

Constituyentes 1001, Col. Balen de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 07110
Tel.: (55) 3688 4915 coupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A-1996

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.C.P. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
DRA. MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ. - Tesorera de la Federación. - Presente.
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN. - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
L.C.P. JUAN TORRES GARCÍA. - Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental. - Presente.
MAT. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES. - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información. - Presente.
LIC. RICARDO MARTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ. - Subtesorero de Operación. - Presente.
LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
LIC. VANESSA MARÍA VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación, Estrategia y Normatividad Presupuestaria. - Presente.
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General en la Unidad de Política y Control Presupuestario. - Presente.

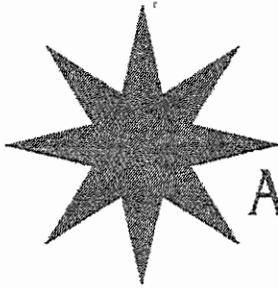
ACT/LASV/JJASCH/LALC

Página 9 de 9

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 sgurpcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ARTMEX VIAJES
Servirle es un placer...



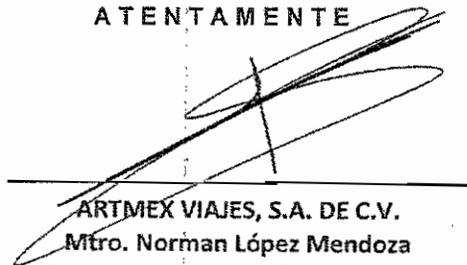
Ciudad de México a 12 de Octubre de 2022

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Lic. Christian Alejandro González Romero
Jefe del Departamento de Administración de Servicios
PRESENTE

Referente a su oficio número **SA/DAS/081/2022** de fecha 12 de Octubre de 2022, mediante el cual solicita celebrar un convenio de terminación anticipada del contrato principal No **CAS-LP-08-2022-CONSOL**, de fecha 04 de Abril de 2022, formalizado con el consorcio de participación conjunta integrado por las empresas Artmex Viajes, S.A. de C.V., Viajes Premier, S.A., Tayira Travel, S.A. de C.V. y El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., relativo al servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacional e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Organos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados; Yo Mtro. Norman López Mendoza en mi carácter de representante común del consorcio en mención, manifiesto la aceptación para llevar a cabo la formalización del convenio de terminación anticipada del **CONTRATO PRINCIPAL**, con efecto a partir del 13 de Octubre de 2022.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y me reitero a sus órdenes para cualquier información al respecto.

ATENTAMENTE



ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.
Mtro. Norman López Mendoza
Representante Común Consorcio

Av. José María Vertiz No. 929, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX. Tel. 55 5682 6957 / 800 6235 335
www.artmexviajes.com.mx



EDUCACIÓN



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Departamento de Administración de Servicios



Metepoc, Edo de México; a 12 de octubre de 2022

Referencia: SA/DAS/ORI/2022

Asunto: Se solicita convenio por terminación anticipada

C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA
ARTMEX VIAJES, S.A DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN

En referencia al contrato N° CAS-LP-08-2022-CONSOL, de fecha 04 de abril de 2022, por concepto de la prestación de "Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central de la SEP, así como sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados", con una vigencia del 02 de abril al 31 de diciembre de 2022, me permito informar que, derivado del oficio 307-A-1996, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Egresos, referente a las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2022, correspondiente a las fechas de límite para los ejecutores de gasto, en el sentido que no podrán iniciar procedimientos de contratación después del 14 de octubre de 2022, se ha requerido diversos compromisos en el CONALEP, los cuales que no se encontraban contemplados, y siendo que, los recursos establecidos en el **CONTRATO PRINCIPAL** que se tenían contemplados, se concluyeron, y de conformidad con la Cláusula Décima Sexta que a la letra dice:

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley "EL CONALEP", a través de su Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y a petición del Titular del Área Requerente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitido la por la Secretaría de la Función Pública.

Por esta razón, le solicito de la manera mas atenta, celebrar un convenio por terminación anticipada del **CONTRATO PRINCIPAL**, con efecto a partir del 13 de octubre de 2022, y si no hay inconveniente alguno, emitan a este Departamento de Administración de Servicio, su **no objeción** para la formalización del convenio de terminación anticipada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

CHRISTIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

